

SECRETARÍA: Santiago de Cali, enero 20 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda en el tiempo otorgado para ello. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0023

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda ejecutiva propuesta por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC, se observa que el pasado 07 de diciembre de 2020 este despacho ordenó inadmitir la presente demanda al advertirse irregularidades de forma en la misma, los cuales fueron señalados en su oportunidad.

Con el fin de subsanar dichas falencias, el Despacho Judicial concedió 05 días contados a partir de la notificación de dicha providencia¹, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Que una vez vencido dicho término legal se observa que los errores indicados por el Juzgado no han sido enmendados por la parte actora.

En razón a lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el mencionado precepto normativo, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos al interesado sin necesidad de aportar arancel para su desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación del presente proceso en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

¹ Estado N°087 de diciembre 10 de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92c17430889143d3cacec934b0029937841ba5d070ba25e9cec11887eaa8667d

Documento generado en 20/01/2021 04:55:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**